



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

## RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 113A - 2010-A/MDBSH

La Banda de Shilcayo, 10 de Marzo del Año 2010.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2010-A/MDBSH del 05 de Enero del 2010 se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones de la Municipalidad Distrital de Banda de Shilcayo, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2010.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2010-A/MDBSH del 11 de Enero del 2010 se designa a los miembros del Comité Especial Permanente (CEP) encargado de la organización, conducción y ejecución de la integridad de los procesos de Adjudicación Directa y Menor Cuantía, así como de la modalidad de Subasta Inversa Presencial.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 083-2010-A/MDBSH del 12 de Febrero del 2010 se designa a los miembros del Comité Especial del Programa Vaso de Leche (CEPVL) encargado de la organización, conducción y ejecución del Proceso de Adquisición de Insumos para el Programa Vaso de Leche para el año 2010 de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

Que, es necesario realizar Adjudicaciones Directas Selectivas, Licitaciones Públicas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, correspondientes al año fiscal 2010, mediante Procesos de Selección.

Que, el Art. 24° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.L. N° 1017 y el Art. 27 de su Reglamento, dispone para cada proceso de selección, la Entidad designará un Comité Especial Permanente que deberá llevar adelante los procesos y que el Titular del Pliego o la máxima Autoridad Administrativa, según corresponda designará por escrito a los integrantes que lo conforman.

Que, en el cuarto párrafo del artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado indica que en caso de la adquisición de bienes sofisticados servicios especializados u obras, podrán participar en el Comité Especial uno o más expertos independiente, ya sean personas naturales o jurídica, que no laboren en la Entidad contratante o funcionario que labore en otra entidades del Sector Público.

Que, en el Art. 28° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que los expertos independientes podrán ser personas jurídicas o naturales. En el caso que se designe como experto independiente a una persona jurídica del sector privado, ésta deberá tener como giro principal de su negocio aquél vinculado con el objeto de la convocatoria, debiendo además designar a la persona natural que la representará dentro del Comité Especial

Que, en mérito a lo expuesto por los Decretos referidos en los considerando, y en uso de las facultades conferidas que por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** Designar como integrante del Comité Especial del Programa Vaso de Leche en calidad de EXPERTO INDEPENDIENTE, para la organización, conducción y ejecución del Proceso para la Adquisición de Insumos del Programa Vaso de Leche para el año 2010 de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo a:

- Ing. Jaime Alegre Reátegui Experto Independiente  
CIP N° 84778 - DNI N° 01074256

**Artículo Segundo:** El referido integrante tendrá las mismas responsabilidades que los demás miembros del Comité Especial del Programa Vaso de Leche, hasta antes de la suscripción del contrato respectivo.

**Artículo Tercero:** Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica y Unidad de Logística para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.  
GM  
Logística  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

*[Firma manuscrita]*